

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE CAMINO A RANCHO LA BOLA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO CAROLCO 4º SECTOR. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. JOSE LUIS ESPINOSA TREVIÑO como representante legal de ADMINISTRADORA CAROLCO, S.A. DE C.V., REALIZACION DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,** en fecha 14-catorce de Enero del 2019-dos mil diecinueve, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado colindante a la calle **CAMINO A RANCHO LA BOLA S/N, L-110, M-006, EN EL FRACCIONAMIENTO CAROLCO 4º SECTOR,** con número de expediente catastral **52-006-110** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno a desarrollar es de **106,163.56m<sup>2</sup>-ciento seis mil ciento sesenta y tres metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados** y la superficie por afectar de los **50-cincuenta lotes en este proyecto es de 31,125.47m<sup>2</sup>-treinta y un mil ciento veinticinco metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados,** (Lotes 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033 y 034 de la Manzana "B" y Lotes 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063 y 064 de la Manzana "C"), Que la dirección mencionada corresponde a cincuenta lotes de topografía irregular de pendiente ascendente, como cubierta vegetal el predio se compone de especies de origen gavia, chapote, granjeno, panalero, anacahuíta, palo blanco, tenaza, etc., con más de 50-cincuenta especies con diámetro entre los 5 a 24 centímetros, esta vegetación se verá afectada por obras de desmonte, la zona se caracteriza por matorral submontano.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.04.1.-0997(18) con fecha del 06-seis de Septiembre del 2018-dos mil dieciocho, referente a la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para una superficie de 15.24 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL Y COMERCIAL CAROLCO CUARTO SECTOR,** ubicado en el municipio de Monterrey, en el Estado Nuevo León., emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, **apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio,** hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar los arboles mayores de 2" pulgadas de diámetro, de varias especies que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 50-cincuenta especies como gavia, chapote, granjeno, panalero, anacahuíta, palo blanco, tenaza, la cantidad de **689-seiscientos ochenta y nueve árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino.** Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.